

img20230901_09144361.pdf

Angel Gaviria <angel30gaviria@gmail.com>

Lun 25/09/2023 3:08 PM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

img20230901_09144361.pdf;

Señor(a)

JUEZ(A) 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA CONTESTACION DE LA DEMANDA

Demandante. GEIVER EVELIN ARDILA SIERRA

Demandados. IACOPO JACK SIERRA MORENO

LETICIA ARDILA SUAREZ

Señor juez(a).

Yo, ANGEL RENE GAVIRIA CASTAÑEDA, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No 179.123 DEL SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en la carrera 66ª No 61-26 madalena cedula de ciudadanía NO 82.391.487 expedida en la ciudad de Fusagasugá Cundinamarca y por mandato del poder otorgado de mi representado el señor IACOPO JACK SIERRA MORENO, identificado con cedula de ciudadanía No 1.012.415.243 de la ciudad de Bogotá D.C, con residencia en la calle 69 No 79C 36 sur barrio san pablo BOSA de esta ciudad y correo electrónico jacksierramoreno7@gmail.com. Doy contestación a la demanda en referencia.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES.

A LA PRIMERA PRETENSION.

Me opongo, a la división de la comunidad compuesta por los sujetos procesales de esta demanda puesto que el profesional del derecho que interpone la demanda en referencia, hace alusión en plural a sus PODERDANTES, y la señora LETICIA ARDILA SUAREZ Es la progenitora del señor GEIVEN EVELIN ARDILA SIERRA y en la presentación de la demanda el demandante solo es el GEIVEN EVELIN ARDILA SIERRA, por estas circunstancias mi defendido no confía en el mencionado avalúo comercial porque en ningún momento contaron con su consentimiento ni su aprobación y es evidente la manipulación del demandante y su señora madre en este proceso. Por las razones expuestas no se puede dar ninguna subasta pública ni ninguna repartición de porcentajes.

A LA SEGUNDA PRETESION.

Me opongo puesto que mi poderdante el señor IACOPO JACK SIERRA MORENO, quien es hijo legítimo del señor PEDRO ENRIQUE SIERRA HERRERA (Q.E.P.D.) al igual que el señor GEIVEN EVELIN ARDILA SIERRA es decir son hermanos por parte de padre y este nunca lo convoco para dicho avalúo comercial, resultándole desconfiado su verdadero valor.

A LA TERCERA PRETENSION.

Me opongo a cualquier tipo de remate y a cualquier distribución de porcentajes, para las partes involucradas en el proceso en referencia. porque el demandante se vale de maniobras fraudulentas y manipuladoras, faltando a la verdad. Haciendo incurrir en error a la administración de la justicia.

A LA CUARTA PRETENSION.

Me opongo porque el único perjudicado es mi representado, ya que es evidente la manipulación de la demanda por parte del señor GEIVEN EVELIN ARDILA SIERRA y su señora madre (LETICIA ARDILA SUAREZ).

PRONUCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS.

PRIMERO.

NO ES CIERTO. Porque los señores GEIVEN EVELIN ARDILA SIERRA y la señora LETICIA ARDILA SUAREZ dentro de la presente demanda jamás mencionan, ni hacen alusión a la posesión por más de treinta y cinco años. De la señora BLANCA MORENO madre del señor IACOPO JACK SIERRA MORENO y quien fuera la última compañera sentimental del señor PEDRO ENRRIQUE SIERRA HERRERA (Q.E.P.D.), y quien también fuere propietario del inmueble en referencia.

SEGUNDO.

Es cierto el modo de adquisición del inmueble materia de litigio, pero la adjudicación que se le hiciera a mi representado fue de forma fraudulenta. Ya que para la época la tan solo tenía escasos seis años de edad siendo evidentemente menor de edad y vivía en el mencionado inmueble con su señora madre (BLANCA MORENO), quien nunca fue notificada del mencionado PROCESO DE SUCESION del cual su hijo era sujeto procesal y fuese usted su señoría que desde esa época omiten y ocultan la posesión que ostenta la señora BLANCA MORENO por más de treinta y cinco años sobre el bien hoy materia de litigio.

TERCERO.

No es cierto porque dichos porcentajes fueron adjudicados de forma fraudulenta, omitiéndole a la justicia la verdad, haciéndola incurrir en grave error.

CUARTO.

No es cierto porque la posesión del primer piso del inmueble lo tiene la señora BLANCA MORENO ya hace más de treinta y cinco años y la segunda planta vive la señora LETICIA ARDILA SUAREZ, madre del señor GEIVER EVELIN ARDILA SIERRA y tienen entrada independiente del piso primero.

QUINTO.

No es cierto, porque el señor GEIVER EVELIN ARDILA SIERRA, con todas sus maniobras fraudulentas lo único que pretende es vulnerar los derechos del señor IACOPO JACK SIERRA MORENO y la señora BLANCA MORENO y no reconocerles el valor real del bien.

SEXTO.

No es cierto, porque al señor IACOPO JACK SIERRA MORENO no lo convocaron para mencionado avalúo y no confía en ese valor el cual es de doscientos diecisiete millones novecientos setenta y ocho mil doce pesos (\$ 217.978.312.50).

SEPTIMO.

No es cierto porque por más de treinta y cinco años la señora BLANCA MORENO vive en la primera planta del inmueble y mi PODERDANTE toda su vida. Desde su nacimiento, hasta la fecha y la señora LETICIA ARDILA SUARES. En la segunda planta del inmueble, denote su SEÑORÍA la controversia de que, si es, o no indivisible el bien, sin vulnerar derechos a ninguna de las partes y obrando conforme a derecho.

ANEXOS:

Poder conferido por el demandado IACOPO JACK SIERRA MORENO

ATT.



ANGEL RENE GAVIRIA CASTAÑEDA

C.C. 82.391.487 DE FUSAGASUGA CUNDINAMARCA

T.P No 179.123 del C. S. de la J

CORREO angel30gaviria@gmail.com

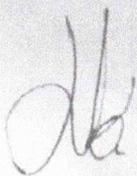
PODER ESPECIAL

IACOPO JACK SIERRA MORENO, identificado con cedula de ciudadanía N.º 1.012.415.243 de BOGOTÁ D.C., Manifiesto que otorgo poder ESPECIAL, amplio y suficiente al abogado ANGEL RENE GAVIRIA CASTAÑEDA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía N.º 82.391.487 de FUSAGASUGA CUNDINAMARCA Y T.P N.º 179.123 del C.S de la J. Para que lleve a cabo todos los tramites necesarios ante juez(a) 21 civil municipal de esta ciudad, en donde cursa proceso de partición y es sujeto procesal.

Se confiere el presente poder especial con todas las facultades tales como las de recibir, sustituir, reasumir, desistir, consentir desistimientos, transigir de la acción, conciliar (judicial y extrajudicial), tachar documentos de falsos y de las demás que la ley no nos tenga reservados exclusivamente por parte.

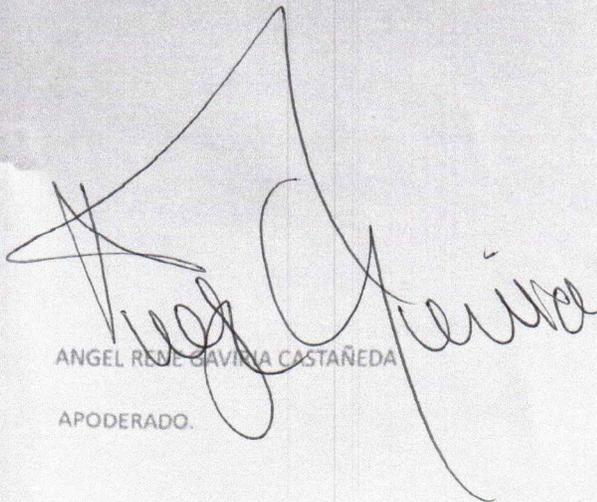
Reconocer personería jurídica al abogado ANGEL RENE GAVIRIA CASTALEDA, en los términos del presente mandato.

ATT:



IACOPO JACK SIERRA MORENO

PODERDANTE.



ANGEL RENE GAVIRIA CASTAÑEDA

APODERADO.



NOTARÍA 74 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

PODER ESPECIAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante la Notaría 74 del Circulo de Bogotá, compareció

SIERRA MORENO IACOPO JACK

10957-5e9f1dfc

Identificado con C.C. 1012418243
y declaró que el contenido del anterior documento
es cierto y que la firma y huella dactilar son suyas.
El compareciente voluntariamente solicitó y autorizó
el tratamiento de sus datos personales al ser
verificada su identidad cotejando sus huellas
digitales y datos biográficos contra la base de datos
de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Dado en Bogotá D.C. 2023-08-28 12:35:43



www.notariabogota.gov.co



OTORGANTE

[Handwritten signature]

Firma Declarante

LEONARDO AUGUSTO TORRES CALDERÓN
NOTARIO 74 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Medio Deycho